



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y
LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y
MERCANCIAS**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL** con RUC N° 20295613620 y domicilio en Av. Bolivia 144 Piso 32, Lima, debidamente representado por su Jefe Nacional Doctor Jorge Luis Yrivarren Lazo, identificado con DNI N° 07936507, designado mediante Resolución N° 035-2011-CNM de fecha 28 de enero de 2011, en adelante **EL RENIEC**; y, de la otra parte **LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS, CARGA Y MERCANCIAS** con RUC N° 20536902385 con domicilio en Av. Arequipa N°1593-Lince, representada por su Superintendente, Señora Elvira Clara Moscoso Cabrera, identificada con DNI N° 07814226, designada mediante Resolución Suprema N° 035-2010-MTC de fecha 26 de marzo del 2010; en adelante **SUTRAN**, en los términos siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo autónomo creado por mandato de la Constitución Política de 1993, regulado por la Ley N° 26497 y el Decreto Supremo N° 015-98-PCM, como Registro Público encargado, entre otras funciones, de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales.

SUTRAN es una persona jurídica de derecho público interno creada mediante Ley N° 29380, con autonomía técnica, funcional, administrativa y presupuestal, que se encuentra adscrita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, encargada de normar, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades del transporte de personas, carga y mercancías en los ámbitos nacional e internacional y las actividades vinculadas con el transporte de mercancías en el ámbito nacional.

SUTRAN, tiene entre algunos de sus principales objetivos: Proteger la vida, tutelar los intereses públicos y defender el derecho de los usuarios en el ejercicio de la prestación del servicio de transporte terrestre sujeto a supervisión, fiscalización y control; velar por el respeto y cumplimiento de las normas sobre transporte terrestre de los ámbitos nacional e internacional, las que regulan el tránsito terrestre en la red vial bajo el ámbito de su competencia, las previstas en el Reglamento Nacional de Vehículos y las que regulan los servicios complementarios, inspecciones, certificaciones, verificaciones y otras relacionadas con el transporte y tránsito terrestre; asegurar y controlar el cumplimiento de los estándares de seguridad exigidos para prestar el servicio de transporte terrestre, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer mecanismos y procedimientos de cooperación interinstitucional entre SUTRAN y **EL RENIEC** destinados a la instalación y funcionamiento de módulos de atención para capturas de trámites DNI's de menores de edad en los principales terminales terrestres a nivel nacional por campañas.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia de un (01) año, contados a partir del día siguiente de su suscripción, los cuales podrán prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito de las partes.

CLÁUSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Tanto SUTRAN como EL RENIEC declaran expresamente que celebran el presente convenio en forma libre, autónoma, sin mediar ningún tipo de presión y/o coacción sobre ellas y que las actividades y tareas previstas en este Convenio se encuentran enmarcadas en los objetivos institucionales de las partes como entidades.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE SUTRAN

1. Proporcionar el listado de declaraciones juradas que suscriben los ciudadanos que viajan con menores de edad que no cuentan con DNI.
2. Coordinar con los terminales terrestres correspondientes a nivel nacional para que éstos proporcionen los ambientes y/o espacios necesarios para las instalaciones de los módulos de atención de EL RENIEC.
3. Coordinar con los terminales terrestres a nivel nacional para que éstos proporcionen los servicios básicos de atención (luz, internet, agua, línea telefónica, entre otros) a los módulos de atención de EL RENIEC para su adecuado funcionamiento.
4. Difundir las campañas de documentación que realizará RENIEC en los principales terminales terrestres a nivel nacional.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL RENIEC

1. EL RENIEC se obliga a brindar información a EL USUARIO, bajo la siguiente modalidad:

CONSULTAS EN LÍNEA VIA INTERNET

A fin de que EL USUARIO pueda formular consultas en línea, vía internet, sobre la identidad de las personas naturales, EL RENIEC entregará las claves personales de acceso (passwords) al Registro Único de Identificación de las Personas Naturales que resulten necesarias.

EL USUARIO podrá acceder al Nivel de Información N° 3

2. Instalar módulos de atención en los principales terminales terrestres a nivel nacional de acuerdo al anexo N°2. para realizar capturas de trámites de DNI'S de menores de edad por los periodos que duren las campañas establecidas en el anexo N° 3 del presente convenio.
3. RENIEC, proporcionará a SUTRAN el material de difusión sobre documentación de menores de edad a fin de que éstos sean distribuidos a las empresas de transportes autorizadas por el Ministerio de Transportes a nivel nacional (800), entrega que iniciará con las 200 empresas principales.
4. Disponer el personal que asistirá a los terminales terrestres para la realización de los trámites de documentación de menores durante las campañas establecidas.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA OBLIGACIÓN DE RESERVA

EL USUARIO se obliga de manera expresa, sin que se admita excepción alguna a guardar estricta reserva de toda información o datos que se le suministre y/o en general a que tenga acceso en la ejecución del presente convenio.

Queda igualmente prohibido que EL USUARIO haga uso de la información proporcionada por EL RENIEC para fines distintos a sus funciones intrínsecas.

EL USUARIO se compromete a mantener en reserva las claves, códigos y otros elementos lógicos que EL RENIEC ponga a su disposición o en su conocimiento para que se pueda concretar la prestación del servicio, aplicando todas las medidas de custodia y protección que estuvieran a su alcance. En el improbable caso que EL USUARIO tomara conocimiento de que la reserva de tal información o elementos pudieran haber llegado a verse comprometida, lo comunicará de inmediato mediante carta a la Sub Jefatura Nacional del RENIEC para que se apliquen las medidas de seguridad que la situación requiera y se adopten las acciones que el caso amerite.

Se deja expresa constancia de que EL USUARIO es responsable de la totalidad de consultas realizadas mediante el password asignado por EL RENIEC, antes de la recepción de la carta notarial precitada, salvo que EL USUARIO acredite lo contrario mediante prueba irrefutable.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACION INTERINSTITUCIONAL

Las Entidades acuerdan que para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el presente Convenio, SUTRAN establece como COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL a la siguiente persona:

NELLY MIRIAM NUÑEZ SANCHEZ / DNI N° 06030273
CORREO ELECTRONICO : nnunez@mtc.gob.pe

Por su parte EL RENIEC designan para iguales efectos al siguiente funcionario:

- SUB JEFE NACIONAL

CLÁUSULA NOVENA : DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguiente causales:

1. A solicitud de cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito con una anticipación no menor a ciento ochenta días (180) calendario a la fecha de resolución.
2. Cuando una de las partes incumpliera con las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la otra parte requerirá el cumplimiento de la obligación mediante comunicación por escrito, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver el Convenio, sin perjuicio de encontrarse obligado al cumplimiento de las obligaciones contraídas antes de la resolución del Convenio.
3. Por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Queda expresamente pactado que las obligaciones no contempladas en la cláusula quinta y sexta del presente Convenio, precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante trato directo entre las partes, lo que constará por escrito, pudiendo de considerarlo conveniente, efectuar Adendas, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Para los efectos del presente convenio, las partes ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación del mismo, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte por vía notarial con una anticipación no menor de quince (15) días. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen las partes entre sí surtirá efectos en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACTUACION DE LAS PARTES

En el caso que surgiera alguna controversia con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes resolverán mediante el trato directo siguiendo las reglas de buena fe y común intención.

En caso no se solucionasen dichas controversias y/o discrepancias por el trato directo, se deberán resolver a través de un Arbitraje de Derecho.

Par tales efectos las partes designarán un árbitro cada una y ambos árbitros así designados al tercero quien presidirá el Tribunal Arbitral.



El arbitraje estará a cargo de un centro de conciliación y arbitraje designado de común acuerdo entre las partes, cuyo laudo arbitral es vinculante para éstas y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva.

El arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima y se sujetará al procedimiento establecido por el Decreto Legislativo N° 1071- Decreto Legislativo que norma el Arbitraje o aquella que la reemplace.



CLAUSULA DECIMO TERCERA: DECLARACION DE CONFORMIDAD

Ambas partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

Suscrito por las partes en señal de conformidad en dos (02) ejemplares de idéntico tenor, en la ciudad de Lima a los 02 agosto 2011.



DR. JORGE LUIS YRIVARREN LAZO
Jefe Nacional
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

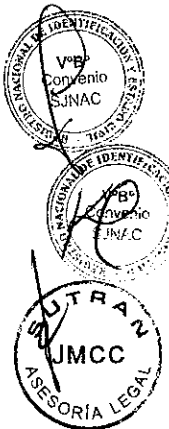
C.P.C. ELVIRA MOSCOSO CABRERA
Superintendente
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
TERRESTRE DE PERSONAS
CARGA Y MERCANCIAS

ANEXO N° 1

**DECLARACIÓN DE PERSONAS AUTORIZADAS
AL USO DE CLAVES DE ACCESO**

Por el presente documento, que forma parte integrante del Convenio de Cooperación, EL USUARIO designa a las siguientes personas como **únicos funcionarios encargados del uso del servicio de consultas en línea**, quienes utilizarán las claves de acceso / passwords para atender los requerimientos de información necesarios para las labores internas y administrativas de EL USUARIO sobre la identidad de las personas naturales inscritas en EL RENIEC:

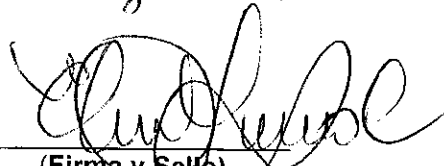
NOMBRE COMPLETO	DNI
SANDRA DEL ROCIO ROJAS NOVOA	07760426
LINO DE LA BARRERA LACA	08231942
JORGE AYLLON BRESANI	07796848
RAUL CARRANZAS CASTAGNOLA	09534362
LIDIA ESCALANTE QUISPE	40501727
JUAN MANUEL CORNEJO CORRALES	07213689
LILIA PEREZ DAVILA	10134026
JIMMY MUCHOTRIGO YARANGA	25857429
KEITH ARRIBASPLATA ROJAS	41400401
MARIO SOTOMAYOR YENG	10206509
LUIS PAICO VILLANUEVA	09469499
ANGELA PATRICIA ROMERO ESPINOZA	08146477
JONATHAN ELI CONDEZO REYES	42954071
GISELLE LA CRUZ CESPEDES	43241022
MARINO NEMESIO AGUIRRE AGUIRRE	07013411
EVELYN MONTOYA PALOMINO	40413443
RODOLFO MISAJEL BERROCAL	25814914
PERCY VERAMENDI CARRION	09789454
LILIA ESTHER CARBAJAL MORENO	08548994
MARLENE ASENCIOS TRUJILLO	09612069
MIGUEL ANGEL ATOCHE JUAREZ	41236239
JOSE LUIS MARCOS RAFAEL	09651443
ELIZABETH QUELOPANA VALENCIA	40586966
KAROL GORDILLO SANTILLAN	25854832



Se deja expresa constancia de que dichas personas quedan obligadas a utilizar los passwords de manera personalísima, sin posibilidad de divulgarlos y guardando la confidencialidad necesaria, por cuanto han sido designados como los únicos funcionarios autorizados para el uso de dichas claves.

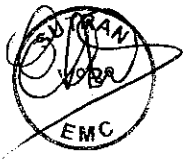
Queda expresamente establecido que ningún funcionario encargado del uso del servicio de consultas en línea podrá delegar tal facultad en otro funcionario. Todo cambio o adición de funcionarios autorizados deberá ser comunicado ante la Gerencia de Informática por el Coordinador Interinstitucional de EL USUARIO, a efecto de modificar la presente declaración y generar nuevos passwords, los que igualmente serán entregados en sobre cerrado.

Lima, 02 de agosto 2011


(Firma y Sello)
EL USUARIO

ANEXO N° 2

PRINCIPALES TERMINALES TERRESTRES					
N°	RAZON SOCIAL	DIRECCION	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	Terminal Terrestre Los Andes Inversiones y Proyectos EIRL.	Av. Ferrocarril N° 151	Huancayo	Huancayo	Junín
2	Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial del Santa	Lotes N°s 1 y 2 Mz. B, Lotización Parcela N° 1- Gran Trapecio -Av. Panamericana	Chimbote	Santa	Ancash
3	Terrapuerto Arequipa SAC- TERAQP SAC.	Av. Arturo Ibañez S/N° Urb. Terminal Terrestre	Jacobo Hunter	Arequipa	Arequipa
4	Terminal Terrestre de la Inmobiliaria Sur SRLTDA. - INSUR SRL.	Av. Víctor Raul Haya de la Torre N° 242-246	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque
5	Terminal Terrestre de Huancayo S.A.	Intersección de Vía Expresa y Ex Vía Evitamiento, El Tambo	Huancayo	Huancayo	Junín
6	Terminal Terrestre de Andahuaylas S.A.C.	Av. Malecón Mil Amores N° 235 y Av. José Galvez N° 282	Andahuaylas	Andahuaylas	Apurimac
7	Terminal de Expreso Molina Unión EIRL.	Av. Nicolás Ayllón N° 1352 Mz. C Lote 13, Parcelación Chicana	San Luis	Lima	Lima
8	Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Puno	Jr. 1° de Mayo N° 703,705,707,,793 y 795, Barrio Cesar Vallejo	Puno	Puno	Puno
9	Terminal Terrestre de la Municipalidad Provincial de Ilo	Pampa Inalámbrica al Sur Este	Ilo	Ilo	Moquegua
10	Terminal Terrestre de Arequipa S.A.	Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. Artuto Ibañez	Jacobo Hunter	Arequipa	Arequipa
11	Terminal Fiori S.A.	Autopista Panamericana Norte Km. 13.5	San Martín de Porres	Lima	Lima



ANEXO N° 3

PROGRAMACION DE CAMPAÑAS EN PRINCIPALES TERMINALES TERRESTRES AÑO 2011			
MES	FECHAS	TOTAL DE DIAS	MOTIVO
JULIO	21 DE JULIO AL 01 DE AGOSTO	12	FIESTAS PATRIAS
AGOSTO - SETIEMBRE	26 DE AGOSTO AL 05 DE SETIEMBRE	11	STA. ROSA DE LIMA
OCTUBRE	07 DE OCTUBRE AL 10 DE OCTUBRE	4	COMBATE DE ANGAMOS
NOVIEMBRE	28 DE OCTUBRE AL 02 DE NOVIEMBRE	6	DIA DE TODOS LOS SANTOS
DICIEMBRE	22 DE DICIEMBRE AL 03 DE ENERO DEL 2012	13	NAVIDAD Y AÑO NUEVO

